Expediente: COTAIP/139/2017
Folio PNT: 00356517

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/179-00356517

CUENTA: Mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **ana maria ruiz perez,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------
----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **ana maria ruiz perez,** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"solicito fecha de los permisos de construcción para los edificios jr premier en el fracc bonanza de igual forma solicito sabe la fecha de cuando se realizaron los estudio del impacto ambiental e impacto de suelo para poder realizar dicha obra** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **conjunto residencia jr premier en el fracc bonanza** ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio correo electrónico"... (Sic).----------**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; articulo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la

que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de Transparencia estatal, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 123 y 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **ana maria ruiz perez,** se otorga el debido trámite y resolución en atención a la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a través de su oficio **DOOTSM/1609/2017**, mediante el cual informa: **"Que la fecha de la licencia de construcción es del 23 de noviembre de 2015, la revalidación de la misma es del 16 de diciembre de 2016 y el impacto ambiental es de fecha 02 de octubre de 2015. Por otro lado le manifiesto, que el estudio de impacto de suelo no es requisito para la obtención de licencia de construcción, toda vez que no se establece en ningún Reglamento o Ley en la materia, por lo que esta Dirección, no cuenta con dicho estudio"...(Sic).** Dependencia que de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto. Oficio que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo, el cual queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX. Cabe señalar que el articulo 6 último párrafo de la Ley de la materia señala: *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión*

pública". Sirve de apoyo el siguiente: ***Criterio 9/10*** *Las* ***dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.* ***Expedientes:*** *0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.*----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **ana maria ruiz perez,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. Hágase saber a la solicitante **ana maria ruiz perez,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.----------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a la peticionaria **ana maria ruiz perez,** vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a través del correo electrónico proporcionado, insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud

recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.--
----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/139/2017 Folio PNT: 00356517
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/179- 00356517

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 13 de Marzo de 2017

Oficio Número: DOOTSM/1609/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información solicitada por ana maria ruiz perez.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E

En atención al Oficio COTAIP/0377/2017 de fecha 08 de Marzo del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/139/2017
Folio PNT: 00356517
Nombre del Interesado: ana maria ruiz perez.

"solicito fecha de los permisos de construcción para los edificios jr premier en el fracc bonanza de igual forma solicito sabe la fecha de cuando se realizaron los estudio del impacto ambiental e impacto de suelo para poder realizar dicha obra Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **conjunto residencial jr premier en el fracc bonanza** ¿Cómo desea recibir la información**? Otro ..... (Sic).**

Informo: Que la fecha de la licencia de construcción es del 23 de noviembre de 2015, la revalidación de la misma es del 16 de diciembre de 2016 y el impacto ambiental es de fecha 02 de octubre de 2015. Por otro lado le manifiesto, que el estudio de impacto de suelo no es requisito para la obtención de licencia de construcción, toda vez que no se establece en ningún Reglamento o Ley en la materia, por lo que esta Dirección, no cuenta con dicho estudio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
15 MAR 2017
14:07
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

A T E N T A M E N T E

ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
DIRECTOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p..- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds.